



*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales (2008), acordada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. (2009060649)*

Habiéndose dictado el día 30 de diciembre de 2008 Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente acordando la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales (2008), al amparo de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.º y 8.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga del Convenio acordada por Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y que figura como Anexo.

Mérida, a 5 de marzo de 2009.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES (2008)**

Con fecha 12 de noviembre de 2008 se suscribió entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz un Convenio Interadministrativo para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales en materia de infraestructura eléctrica municipal. La posibilidad de suscribir estos Convenios de cooperación se contempla en el artículo 4 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, estableciendo que las subvenciones objeto del Decreto podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Excmas. Diputaciones Provinciales en sus



programas de inversiones, mediante los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

#### RESULTANDO QUE:

Primero. En referido Convenio se recoge la realización de 25 obras para mejorar la calidad y seguridad del suministro eléctrico de las Entidades Locales, siendo preciso para cada una de ellas un procedimiento específico de tramitación y puesta en servicio. Por otra parte, la adjudicación de las obras se realiza por la Diputación Provincial de Badajoz a la cual compete formalizar el oportuno contrato con el adjudicatario.

Segundo. De acuerdo con la cláusula novena del Convenio, su vigencia se extendía hasta el 30 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno. Asimismo, según las resoluciones de aprobación de las subvenciones, la concesión de las mismas queda supeditada al cumplimiento por parte del peticionario de determinadas condiciones, entre otras ejecutar las obras con anterioridad a la fecha establecida.

Tercero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008 ha autorizado a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente motivando la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo convenido. El nuevo plazo vendrá determinado en función del tiempo necesario para la determinación de la ejecución del objeto del Convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

#### CONSIDERANDO:

Primero. Que la Diputación Provincial de Badajoz ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de dicho Convenio por un año más, ya que no ha sido posible la finalización de algunas de las obras incluidas en el mismo por diversas dificultades técnicas y administrativas, siendo éste el periodo de tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Segundo. Que para la conclusión del Convenio es preciso que tanto la ejecución material de las obras, así como la legalización y puesta en servicio de todas y cada una de ellas esté totalmente finalizada, siendo por tanto necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio hasta la fecha propuesta por la Diputación Provincial.

Tercero. Que el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente está autorizado para acordar la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2008), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de diciembre de 2008.

Por ello, y por entender que no se desvirtúa la finalidad que impulsó la firma del referido Convenio, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

**ACUERDA:**

Prorrogar la vigencia del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2008), hasta el 30 de diciembre de 2009, así como prorrogar el plazo para la ejecución de cada una de las obras subvencionadas que figuran como Anexo al mismo, hasta la misma fecha.

El cumplimiento de esta Resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el 2009.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

• • •